

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Lunes 8 de Julio de 1872.

Núm. 34.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Junio 28 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En la fecha se ha dispuesto que el Teniente D. Manuel Morales sea dado de baja de la fuerza de Vigilantes de ese Departamento y que pase á continuar sus servicios en la columna Gendarmes del Callao.

Lo comunico á U.S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U.S.

Manuel Santa María.

Tacna, Julio 4 de 1872

Trascríbase á la Caja Fiscal al Su prefecto del Cercado, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto

Lima, Junio 28 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Habiendo resultado excedente en la Gendarmería de Infantería de ese Departamento, el Teniente D. Leonidas Cornejo, por consecuencia de su ascenso á dicha clase, se ha dispuesto en la fecha, que pase á continuar sus servicios en la Compañía de Vigilantes del mismo Departamento, en la vacante que ha quedado por la separación del Teniente Don Manuel Morales.

Lo comunico á U.S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á U.S.

Manuel Santa María.

Tacna, Julio 4 de 1872.

Trascríbase á la Caja Fiscal para los fines consiguientes, al Sr. Coronel Jr. Jefe de la Columna de Gendarmes para que mande dar de baja á Cornejo, y al Subprefecto del Cercado para que lo haga dar de alta en la Compañía de Vigilantes, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

Lima, Mayo 6 de 1872.

Visto el presente recurso; y apareciendo de él hallarse ya constituida la compañía del ferrocarril de Tacna á la Frontera de Bolivia, cuyo directorio será completado con el representante del Gobierno nombrado en su propia resolución del 3 del presente mes; y de conformidad con las estipulaciones del contrato celebrado con dicha compañía se dispone, que por el Ministerio de Hacienda se dicten las órdenes convenientes para que de los productos del último empres-

tito realizado en Europa, los agentes financieros del Perú tengan á disposición del directorio de la compañía, el monto de las acciones suscritas por el Gobierno en esta empresa y que le corresponde entregar como accionista en ella. Pase al Ministerio para su cumplimiento y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 13 de 1872

En mérito de las observaciones que hace en este oficio el ingeniero encargado de levantar el plano de la alameda, que debe circundar esta ciudad, respecto á las dimensiones que debe tener; y atendiendo, á que son fundadas las razones que aduce para que se acepten las modificaciones que propone, y las medidas que convendría adoptarse para facilitar la ejecución de esta obra, se resuelve:—1º Se aprueba el nuevo plano levantado por dicho ingeniero, en el que modificando el trazo de la expresada alameda, le da una anchura de cincuenta metros, así como también las variaciones que por consecuencia de esta innovación hace en la distribución de las manzanas, en que se han dividido los terrenos de las murallas que rodean la capital.

2º Procedase á expropiar los terrenos de propiedad privada que necesitan tomarse para el ensanche de la Alameda, encargándose de practicar estas diligencias; al contratista de los terrenos de las murallas D. Enrique Meiggs, quien abonará á los propietarios el importe de los que se les expropie, con arreglo á las leyes. La cantidad á que ascienda esta operación, será reintegrada á Meiggs, deduciéndola de los dividendos que tiene que entregar al fisco, por el valor de los terrenos de las murallas que ha comprado al Estado: 3º Se autoriza á D. Enrique Meiggs para que haga construir, con cal, ladrillo y piedra, las tres acequias y puentes de los ríos del canal, de Santa Catalina y de Huatica, cerca del molino del medio y del río que atraviesa las nuevas alamedas, sujetándose á los planos y á las indicaciones del ingeniero Sada. El Estado le abonará el importe de estas obras en el mismo orden determinado en el anterior: 4º Se autoriza también á D. Enrique Meiggs para que plante en las cuatro ó mas hileras de arboles que debe tener la alameda, arboles de talla elevada los que deberán ser de la misma clase en trochos que tenga cada uno tres cuerdas de largo, cuando menos. 5º El contratista Meiggs podrá además determinar los niveles de la alameda y calles, sujetándose á las indicaciones del ingeniero inspector de la obra; 6º La Municipalidad proporcionará toda la

agua que sea necesaria para los riegos de la nueva alameda.—Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 17 de 1872.

Reunido el proyecto formado por el ingeniero de Estado D. Teodoro Elmore para la construcción de la nueva cárcel de esta ciudad, todas las condiciones necesarias para la exacta clasificación de las penas y para la buena y cómoda administración del establecimiento; y no debiendo emplearse en su realización mayor cantidad que en el proyecto, con arreglo al cual se hizo la contrata de esa obra; se dispone: que ésta se ejecute según los planos levantados por el indicado Elmore y las especificaciones formuladas por el mismo, á quien desde luego se nombra inspector de los trabajos, siendo de su obligación dar los detalles necesarios. Pase al Ministerio de Hacienda para que mande adicionar la escritura respectiva con la aceptación del contratista D. Arturo Woley. Comuníquese y Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María

Lima, Mayo 17 de 1872

Teniendo en consideración: que el plano de la ciudad de Lima mandado levantar por decreto de 22 de Mayo del año próximo pasado, ha sido aprobado por el Gobierno: que están demarcadas en otro plano las calles que deben abrirse para poner en comunicación la parte central de la ciudad con la nueva población que se trata de formar en sus alrededores, debe procederse á la apertura de dichas calles: las nuevas construcciones que se verifican, deben sujetarse á ciertas reglas que consulten la armonía y comodidad de los transeuntes; se resuelve: 1º que se proceda inmediatamente á abrir todas las calles nuevas que están demarcadas en el plano levantado por el Ingeniero D. Luis Sada, expropiándose los terrenos de propiedad particular que fuesen necesarios para cuyo efecto la Prefectura del Departamento adoptará las medidas que sean convenientes: 2º la Municipalidad cuidará de que todo edificio que se levante en las nuevas calles, se sujeten estrictamente á las reglas establecidas en la resolución suprema de 11 de Setiembre de 1871: 3º la misma corporación cuidará de que no se abra ninguna calle, ni se construya ningún edificio, sino con sujeción al indicado plano de la capital, del que se remitirán las copias respectivas á la referida Municipalidad y Prefectura. Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 18 de 1872.

Manifestándose por la Municipalidad de esta Capital que para verificar la obra de un malecón al margen del río Rimac por el lado de la alameda de Acho y que se extienda desde el último arco del antiguo puente, hasta el nuevo denominado "Balta", es indispensable que se adjudique los terrenos que de propiedad del Estado se hallan comprendidos entre los indicados puntos; y atendiendo á que la realización de esa obra de recreo contribuirá al ornato de la población, igualmente que á la construcción de nuevos edificios y á dar principio á otra obra de mas importancia cual es la canalización de dicho río; adjudicase en dominio y propiedad los indicados terrenos á la citada corporación, á fin de que pueda llevar á efecto la ejecución de las mencionadas obras. Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se extienda la respectiva escritura.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 24 de 1872.

Teniendo en consideración que habiendo solicitado D. José Joaquín Inclán y D. Carlos Basadre, que se les adjudicase las aguas del río Maure para irrigar las pampas eriales de Tacna, comprendidas entre Chapuyata y los cerros de Magoyo cuya adjudicación solicitaron también, se dispuso por decreto de 9 de Setiembre del año próximo pasado, que respecto de dichos terrenos procediese á denunciarlos en debida forma, como lo dispone el título 5º sección 6ª libro 2º del Código de Enjuiciamientos: que Inclán y Basadre aseguran haber hecho la referida denuncia y haber resultado del juicio que se inició que parte de los terrenos denunciados eran de propiedad particular, por cuyo motivo procedieron á comprarlo á sus dueños; según consta de los documentos públicos que han presentado: que habiendo adquirido la propiedad de dichos terrenos Inclán y Basadre, se limitan ahora á pedir que se le permita irrigarlos con las aguas del indicado río Maure que se pierden en el Desaguadero, sin provecho de nadie: que el Gobierno no debe proteger y fomentar las empresas agrícolas que como la presente tienden á aumentar la riqueza del país: se permite á Inclán y Basadre desviar el curso del río Maure y aprovechar de sus aguas y de las de la altiplanicie del Tacora para irrigar los terrenos á que se refieren los instrumentos de propiedad que han presentado, bajo las bases siguientes:

1ª La propiedad de las aguas

pertenece á los solicitantes ó á la Compañía que organicen, solo en la cantidad necesaria para la irrigacion de los terrenos indicados y sin que esta concesion obste para que con el sobrante de esas utilísimas aguas puedan irrigarse otros terrenos eriales de propiedad fiscal.

2.^a La escritura que se otorgue en virtud de la presente concesion, estará exenta de la contribucion de timbres.

3.^a Las herramientas que se introduzcan para dichos trabajos, estarán libres del derecho de Aduana.

Páse al Ministerio de Hacienda para que se extienda la correspondiente escritura previa aceptacion de los interesados.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

República Peruana.—Presidencia de la Comision encargada de los trabajos de la Iglesia Matriz.—Tacna, Mayo 28 de 1872.

Señor Coronel Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. O. M.
Tengo el honor de participar á US. que la Comision nombrada por el Supremo Gobierno para llevar á cabo la obra de la Iglesia Matriz, que da instalada en esta ciudad sin dificultad alguna.

Habiendo salido del Callao el 22, llegamos á Arica el 26 y nos dirigimos inmediatamente á esta á la que llegamos el mismo dia á última hora.

Al dia siguiente cité á los señores D. D. J. C. Rospigliosi, y Vicario de esta ciudad, los que reunidos conmigo y el Sr. Ingeniero Miecznikowski acordamos principiar los trabajos sin demora alguna. Para el efecto se ocupa la comision de los trabajos preparatorios de administracion y los señores Ingenieros Miecznikowski y Elmore de organizar sus cuadrillas y disponer sus operaciones; me parece señor Ministro, que en la proxima comunicacion tendré el placer de anunciar á US. que la obra está en planta, contentándome por ahora con satisfaccion de partici parte, que los esfuerzos del Supremo Gobierno serán secundados por los miembros de la comision con el mas decidido entusiasmo.

Dios guarde á US.—S. M.—*J. Francisco Sainz.*

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO BENEFICENCIA É INSTRUCCION,

Lima, Junio 5 de 1872.

Siendo necesario uniformar los estudios de Instruccion media, haciéndose estos en todos los Colegios de la República, tanto nacionales como privados, conforme á los mismos programas que deben formarse al efecto á la brevedad posible se resuelve: que los profesores del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe presenten de la fecha en quince dias los de sus respectivas asignaturas, á la revision de los Jurados ante los cuales rindieron sus últimos exámenes los alumnos pertenecientes á ella; y que verificada la revision en el término de quince dias á lo mas, los dichos jurados los ele-

ven por el conducto regular á la Direccion de Instruccion á fin de que el Gobierno resuelva lo conveniente. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García.*

Lima, Junio 5 de 1872

Visto este oficio se dispone que se abra la matrícula de las Facultades de Jurisprudencia Ciencias y Letras de la Universidad de San Marcos, únicamente para los alumnos que deseen ingresar en calidad de internos, debiendo permanecer abierta hasta que el Gobierno lo estime conveniente. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García.*

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Lima, Junio 15 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En vista de un oficio del Administrador de la Aduana de Arica de 21 de Mayo anterior, se ha expedido en acuerdo supremo de ayer, la resolucion que sigue:

Resultando de las diligencias practicadas por el Administrador de la Aduana de Arica para conocer las operaciones comerciales que se verifican por la Caleta de Vitor, y el curso que toman los metales producidos por la mina de cobre que existe á sus inmediaciones, que las labores de ésta se hallan en completa paralización sin haberse exportado ninguna cantidad de ese metal: que los dos mil ochocientos cincuenta y ocho quintales que D. José H. Nugent ha solicitado explotar, es el único producto de esa mina y por lo cual se le ha exigido la pension de los doscientos soles establecida en el decreto de 6 de Diciembre de 1870: que no estando en actividad los trabajos, no es justo exigir la retribucion mensual ordenada en el citado decreto; se dispone: que se suspenda el cobro de la indicada mensualidad hasta tanto que se empiese á exportar los productos de la expresada mina, haciendo uso de la concesion hecha á los propietarios; y que en caso de restablecerse el laboreo de ella, se nombre un Inspector del Resguardo para que vigile la exportacion de los metales, satisfaciendo, cien soles menos durante el tiempo de la extraccion del producto de la ante dicha mina.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Mestas.*

Que trascribo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.
J. R. de Izcue.

Tacna, Junio 27 de 1872.

Acútese recibo, trascribese al Administrador de la Aduana de Arica, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del

Departamento de Ayacucho—á 4 de Junio de 1872.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que las elecciones en este Departamento, se han verificado con la mayor tranquilidad.

Los electores que han sufragado en los siete Colegios han sido 361, obteniendo el Sr. D. D. Antonio Arenas 213 sufragios para Presidente de la República, cuyo pormenor verá US. en el periódico "El Voto libre," que me permito incluir.

Dios guarde á US.
Jacinto Mendoza.

Tacna, Junio 20 de 1872.

Acútese recibo, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

Resumen general de los votos emitidos para Presidente de la República.

Por el Sr. D. D. Antonio Arenas	213
Por el Sr. D. D. Manuel Toribio Ureta	98
Por el Sr. Jeneral Don Andres Segura	20

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna, Junio 30 de 1872.

Al Sr. Coronel Alcalde de la H. Municipalidad.

En casi todas las pulperías se están vendiendo artículos en un estado tan avanzado de descomposicion, especialmente la manteca, que no solo son repugnantes por su olor nauseabundo, sino altamente dañosa á la salud. Es deber de la H. Municipalidad impedir que se venda al público comestibles corrompidos, y sería de desear que esa Corporacion mandase hacer una inspeccion de todas las pulperías y demas establecimientos donde se espenden, como semanalmente se practica en Lima y en todos los lugares donde se tiene en algo la salubridad pública, con el fin de destruir ó embargar los que se encuentren rancios, podridos ó adulterados que se venden constantemente. Con no menos celo deben ser inspeccionadas las panaderías, en las que con frecuencia se hace uso de harinas averiadas.

Llamo tambien la atencion de US. sobre las boticas, entre las cuales, hay algunas, como se asegura generalmente, en que se espenden medicinas pasadas, y á precios tan subidos y exajerados, que van notan doses por el vecindario y calificandose como un abuso. No se pretende por esto imponer trabas ni coactar la libertad de la industria; por cuanto personas competentes y del mismo oficio, despues de analizar el contenido de una receta declaran que su legitimo valor, es la mitad, tercera ó cuarta parte de lo que hoy se exige, quedando una segura y positiva utilidad de un ciento por ciento, no carecen de razon las quejas y murmuraciones de los que tienen necesidad de ocurrir á esos establecimientos, en particular la jente menesterosa que se ve obligada á toda clase de sacrificios para recuperar la salud, y cuya

indijencia la hace acreedora á toda consideracion.

Finalmente habiendose publicado una razon nominal de los facultativos en medicina, y de los farmaceuticos que existen en la República, no debe permitirse con ningun motivo que despachen en las boticas personas que no están legalmente autorizadas; y en cumplimiento de disposiciones Supremas; la Prefectura someterá á juicio al que sin titulo en forma este al frente de una botica, y la hará cerrar tambien, si no está servida por individuos que tengan los comprobantes legitimos de su idoneidad.

Dios guarde á US.
Jose M. Navarrete.

Tacna, Julio 4 de 1872.

En atencion á los fundamentos en que se apoya la anterior solicitud, y de conformidad con lo opinado por el Sr. Fiscal de la Ilma. Corte Superior de Justicia, se DECLARA: que estando comprendido en el inciso 4.^o del Supremo decreto de 4 de Diciembre de 1840 el Escribano Público y de Hacienda D. D. Enrique Chipoco, queda exonerado del turno para la publicacion de bandos en esta Capital. Póngase en conocimiento del interesado, tómesese razon, publíquese y archívese.—*Navarrete.*

República Peruana.—Sub Prefectura de la Provincia del Cercado.—Tacna Junio 30 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.
Me es satisfactorio poner á disposicion de US. la cantidad de treinta y cinco soles ochenta centavos como sobrantes de cuarenta y siete soles de multas que ha impuesto esta Subprefectura desde el 14 del presente en que me hice cargo de su despacho hasta el dia de la fecha como se impondrá US. por la razon nominal de las personas penadas y de cuya cantidad se ha deducido once soles veinte centavos de gastos que ha hecho esta Intendencia como constan de los documentos Números 1, y 2, que tengo el honor de acompañar á este oficio; para que US. despues impuesto del contenido de ellos se digne darles el curso correspondiente y ordenar el mismo tiempo su publicacion en el Registro Oficial ó disponer en el particular lo que fuese de su superior agrado.

Dios guarde á US. S. C. P.
Ezequiel Gonzalez.

Relacion de las personas multadas por infraccion del Reglamento de Policia y de los egresos que ha tenido lugar desde el 14 del presente hasta la fecha.

Matias Acaña por ébrio escandaloso	1
Manuel Montero por Id.	1
Manuel Vargas por pleito	2
Protacio Almanse por Id.	2
Manuel Ticona por ébrio	1
Federico Bermudes Martines por pendenciero	1
Cayetana Sarabia por ébria	1
Mariano Melendes por Id.	4
Luis Rivero por Id.	1
José Vildoso por pendenciero	2
Abelino Sólis por ébrio	1
Diego Blanco por Id.	1
Dionicio Garay por Id.	1
Santos Ariasola por Id.	1
Pedro Coaila por Id.	2
Alejandro Martorel por haber de jado de noche una escalera arriada á una pared	1
Carmelo Cáceres por estropeo	4

José María Linares por haber tenido abierto su establecimiento á deshoras de la noche	4
Luis Ventura por Id. Id. Id.	4
Manuel Canepa por Id. Id. Id.	4
Benito Pignio por Id. Id. Id.	4
Saturnino Gomez por Id. Id.	4
Suma total	47

EGRESOS.

Pagados á veintiocho arrestandos q' han ido al trabajo a razon de 20 c. cada uno; segun relacion bajo el N.º 1.	5 60
Por alumbrado de gas en el Cuartel de Vigilantes; segun recibo N.º 2.	5 60
Suma total	11 20

DEMOSTRACION.

Ingresos	47
Egresos	11 22
Existencia	35 80
Tacna, Junio 30 de 1872.	
<i>Ezequiel González.</i>	

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua.

Sr. Teniente Coronel Subprefecto é Intendente de Policia de la Provincia del Cercado.—Tacna, Julio 3 de 1872.

Junto con el oficio de U. de 30 de Junio último que ha llegado á mis manos, hoy he recibido los treinta y cinco soles ochenta centavos (85 s. 80 c.) producto de las multas que ha impuesto esa Subprefectura desde el 14 del presente mes hasta la fecha indicada por infraccion del Reglamento de Policia, despues de deducidos once soles veinte centavos q' importan los comprobantes que bajo los números 1, 2 y 3 tambien me adjunta U; y me es grato decir á U. en contestacion que he pasado dicha cantidad á la Tesoreria Municipal y he mandado que el oficio de U. y la relacion que acompaña se inserte en el "Registro Oficial" para conocimiento del público.

Dios guarde á U.
Jose María Navarrete.

República Peruana.—Direccion de Beneficencia de Moquegua—Junio 16 de 1872.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. C. P.

Remito a US, los manifiestos de los ingresos y egresos que la Tesoreria de esta Beneficencia ha tenido en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos; lo mismo que los cuadros de alta y baja de los enfermos en el hospital de hombres y mugeres de esta ciudad, para que US, tenga conocimiento del estado de esta casa de piedad, y los mande publicar en el periódico Oficial.

Dios guarde a US.—S. C. P.
José Lino Sanchez.

Tacna, Junio 20 de 1872.

Publiquese y archívese.—*Navarrete.*

Manifiesto de los ingresos y egresos que la Tesoreria de las rentas de Beneficencia de la Ciudad de Moquegua ha tenido en Marzo de 1872.

INGRESOS.

Censos.

D. Buenaventura Velardo por devengados de Escapalaque	15 40
El D. don José Miguel Velles por el año presente	

y devengados de Omos.	400
D. Manuel N. Collado por idem de Samegua.	66 05

Arredamientos.

Doña Manuela Rodríguez por la casa y cuarto ..	9 60
Los inquilinos de los dos cuartos	4 80

D. Luis Cuellar de una celda por Enero Febrero y el presente	3 60
--	------

Tomin.

El receptor Fiscal D. Manuel C. Vidal por Febrero y el presente	55 10
---	-------

<i>Estancias de Gendarmes.</i> El mayor Don Emeterio Monsalvo	16 50
--	-------

Hospitalidades.

D. José Manuel Jimenes por un doméstico	6
" Eleodoro Tamayo por id ..	10
" Juan Rivera por id	16

Da. Maria Antonia Dávila por id	4 80
D. Jorge F. Dávila por id ..	4 20

" Samuel Barrios por un chino	10 40
-------------------------------------	-------

Deposito de cadaveres

El sacristan Daniel Alcazar por los de Enero, Febrero y el presente	6 40
---	------

Limosnas.

En la fiesta de San Juan de Dios, libre de gastos	160 30
En la noche del Jueves Santo	4 25

EGRESOS.

Pagado al Ojelatero Asencio Maldonado por composuras del servicio de lata del hospital	7 20
--	------

Idem a D. Juan Chipoco por el pan que suministró en Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado ..	243 30
---	--------

Idem al Tesorero que suscribe a bje. de lo que se le debe por años anteriores	280
---	-----

Las planillas de alimentacion, mandadas pagar importan	282 95
--	--------

El presupuesto de empleados idem, idem	130
La botica por contrata id ..	100

DEMOSTRACION.

Egresos	793 40
Egresos	1043 45

Deficit 250 05

Como aparece de la anterior demostracion hay en el mes un deficit de doscientos cincuenta soles cinco centavos.

Tesoreria de Beneficencia, Moquegua Marzo 31 de 1872.

Manuel Sotomayor.

V. o B. o — *Sanchez.*

Manifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesoreria de las rentas de Beneficencia de Moquegua en el mes de Abril de 1872.

INGRESOS.

Censos.

Da. Juana G. Zarabia por el de su casa de San Bernavé	19
---	----

Da. Flora Montalvo, por el del Huaico que se cumple en Junio	38 40
--	-------

Arredamientos.

Da. Manuela Rodríguez, por la casa y cuarto ..	9 60
Los inquilinos de los dos cuartos	4 80

Tomin.

El Receptor Fiscal D. Manuel C. Vidal	27 55
---	-------

<i>Estancias de Gendarmes.</i> El Mayor D. Emeterio Monsalvo	21 90
---	-------

Restauracion.

Marcos Mamani por la de Estefania Mamani	3 40
Agustin Vargas por la de Pedro Humire	3 40

Hospitalidades.

D. Raimundo Zapata por tres chinos	22 20
" Julio C. Chozano por dos idem	6 60

" Manuel Piatto por un doméstico	26 40
" Federico Dávila por dos chinos	9 60

Multa.

El juez de Paz D. Francisco Castro a Da. Lucia Barbachan	2
--	---

EGRESOS.

Pagado a los Empleados por el mes de Marzo anterior	130
---	-----

Las planillas de alimentacion mandadas pagar, importan	295 90
--	--------

El presupuesto de empleados	133 80
La botica por contrata ..	100

DEMOSTRACION.

Ingresos	194 85
Egresos	659 70

Deficit 464 85

Como se vé, se queda debiendo por el presente mes la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro soles ochenta y cinco centavos.

Tesoreria de Beneficencia, Moquegua, Abril 30 de 1872.

Manuel Sotomayor.

V. o B. o — *Sanchez.*

Manifiesto de los ingresos y egresos que la Tesoreria de las rentas de Beneficencia de Moquegua ha tenido en Mayo de 1872.

INGRESOS.

Censos.

Doña Teresa Vargas, por corpano, del año anterior	10 75
---	-------

D. Luciano y Juana Davila, por el enfiteusis de la mitad de la hacienda Belen de Samegua que redimió el año 65 el D. D. Lucas Becerra, y se anuló por suprema resolucion de 12 de Agosto de 1872, pagaron abuena cuenta ..	440
--	-----

Arredamientos.

Doña Manuela Rodríguez por la casa y cuarto ..	9 60
Los inquilinos de los dos cuartos y el caseron ..	6 20

Estado que manifiesta el movimiento de Alta y baja que ha tenido el Hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

ALTA Y BAJA.	Total.	
	Paissanos.	Mujeres.
Existencia del mes anterior	74	13
Ingresado en el presente	85	23
Suma	159	36
Han salido curados	3	4
Existencia para Abril	83	22
Hospital de San Juan de Dios de Moquegua 30 de Abril de 1872.	73	10
Total	108	85

El Economo.—Gregorio Maqueros.

<i>Tomin.</i>	
El Receptor fiscal Don Manuel C. Vidal	27 55
<i>Estaciones de gendarmes.</i>	
El mayor D. Emeterio Monsalvo	20 10
<i>Restauracion.</i>	
D. José Santos Solís por la de Ignacio Mata Dueñas	3 40
D. Julio C. Maura por la de Pedro Bejarano ..	3 40
<i>Hospitalidades.</i>	
D. Luis Davila por un domestico	10 80
Doña Melchora Arce por Id	4
D. Manuel S. Vargas por un chino	20 40
Suma total	556 20

INGRESOS.

Pagado á D. Raymundo Mendoza por la carne que fió en Abril	130 80
--	--------

Ida los empelados por sus haberes de Abril ..	133 80
---	--------

Las planillas de alimentacion mandadas pagar, importan	294 45
--	--------

El Presupuesto de Empleados	134 60
La botica por contrata ..	100

793 65

DEMOSTRACION.

Ingresos	556 20
Egresos	793 65

Deficit 237 45

Segun la anterior demostracion, resulta un deficit de doscientos treinta y siete soles cuarenta y cinco centavos. Tesoreria de Beneficencia Moquegua Mayo 31 de 1872.
Manuel Sotomayor.
V. B. Sanchez.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno Policia y Obras Publicas

Nota mandando dar de baja de la de la fuerza de Vigilantes a D. Manuel Morales.

Otra mando que el Teniente D. Leonidas Cornejo, ocupe la vacante que deja D. Manuel Morales
Resolucion disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se dicten las órdenes respectivas para que los agentes financieros del Perú tengan á disposicion de la empresa del ferro-carril de Tacna á la frontera de Bolivia, el monto de las acciones suscritas por el Gobierno

Otra aprobando el nuevo plano de la alameda que debe circunvalar la ciudad.

Otra disponiendo que se proceda a la apertura de las calles marcadas en el nuevo plano de Lima

Otra adjudicando á la Municipalidad los terrenos comprendidos entre el último arco del antiguo puente Rimac y el nuevo, por el lado de la alameda de Acho

Otra concediendo á Inclan y Basadre desviar el curso del rio Maure para aprovechar sus aguas

Oficio de la comision encargada de la obra de la iglesia matriz de Tacna, comunicando haberse instalado

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucion disponiendo que los Profesores del Colegio de Guadalupe presenten el plan de estudios de sus respectivas asignaturas

Otra para que se abra las matricula de las facultades de Jurisprudencia, y Ciencias de la Universidad de San Marcos.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Nota transcribiendo la resolucion por la que se dispone se suspenda el cobro de 200 S. mensuales establecida en decreto de 6 de Diciembre de 1870, por la exportacion de los productos de la mina de la Caleta de Vitor.

DEPARTAMENTAL.

Nota del Sr. Prefecto de Ayacucho participando que en el Departamento de su mando se han verificado las elecciones de Presidente de la República, sin que se haya alterado el orden público.
Otra del Sr. Prefecto de este Departamento al Sr. Alcalde de esta H. Municipalidad.

Resolucion por la que se exonera al escribano D. Enrique Chipoco de la publicacion de bandos.

Nota del Sr. Subprefecto del Cercado incluyendo la razon de las multas de Junio último.

Otra del Director de Beneficencia de Moquegua incluyendo los manifiestos de ingresos y egresos de Marzo, Abril y Mayo últimos.

Recurso de D. José M. Retamoso haciendo renuncia del cargo de Comisario de Mollepampa.

Estado que manifiesta el movimiento de Alta y Baja que ha tenido el Hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

ALTA Y BAJA		Soldados.	Mujeres.	Total.
Paisanos.	Existencia del mes anterior....			
76	15	2	15	93
61	18	2	18	81
Ingresado en el presente.....				
137	33	4	33	174
Suma.....				
4	5	1	5	10
Han salido curados.....				
59	13	2	13	76
Existencia para Abril.....				
71	13	1	13	88

Hospital de San Juan de Dios de Moquegua 31 de Marzo de 1872.
El Economo.—Gregorio Maznelos.

Estado que manifiesta el movimiento de Alta y Baja que ha tenido el Hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

ALTA Y BAJA		Soldados.	Mujeres.	Total.
Paisanos.	Existencia del mes anterior....			
73	1	2	1	88
72	31	5	31	108
Ingresado en el presente.....				
145	41	7	41	193
Suma.....				
9	5	5	5	14
Han salido curados.....				
64	22	2	22	87
Existencia para Julio.....				
72	14	2	14	88

Hospital de San Juan de Dios de Moquegua 31 de Mayo de 1872.
El Economo.—Gregorio Maznelos.

que el Gobernador de dicho valle en ocho de Junio anterior me nombró Comisario del pago de Mollepampa, segun es de verse del titulo que debidamente acompaño. El Gobernador al hacer tal nombramiento no ha tenido en consideracion que no se leer ni escribir, que escasamente se firmar, que soy padre de una numerosa familia y que los recursos con que cuento para sostenerla son tan escasos y que mi trabajo personal apenas me alcanza para subvenir las necesidades de mi casa, y que solo por prevencion que me tiene y una mala voluntad, ha espedido el nombramiento que va acompañado

Como me sea imposible servir ese cargo público, ocurri al Sr. Subprefecto de la Provincia de Arica para reclamar de dicho nombramiento; y despues de haberme escuchado benignamente y convenciendose de las razones que le espuse para no aceptar el cargo, ofició al Gobernador de Lluta para que me reemplazara con otro que reuniera las calidades de ley. Mas el Gobernador desobediendo esa orden; y con el firme propósito de obligarme á servir el cargo de Comisario, se presentó al Sr. Subprefecto haciéndole comprender que se me debía obligar á aceptar dicho cargo; y esta autoridad tan bondadosamente escuchó mis razones, y que espidió la orden para que se me reemplazara con otro, es que ahora me obliga á que acepte el cargo de Comisario. En esto no hay justicia ya por lo que tengo espuesto, ya porque soy mayor de cincuenta años; y no obstante no saber leer ni escribir, he servido por tres años el cargo de Comisario, y desde que en el pago de mi residencia hay otros hombres capaces y jóvenes, no hay razon para que á estos se les considere eliminandolos del servicio público consejil, que siendo un padre de familia que ya lo ha servido, vuelva otra vez a optar un cargo que debe rolar entre todos los ciudadanos. En esta virtud, y convenciendo de la alta probidad de US. no me quedo otro recurso que el de acogerme á ella suplicándole se digne dirigirse al señor Coronel Sub-Prefecto de la Provincia de Arica para que disponga que el Gobernador del Distrito de Lluta cancele el nombramiento de Comisario espedido á mi favor y me reemplace con otro que se halle espedito. Para conseguirlo suplico se sirva definir á esta solicitud por ser de justicia &c.

Tacna, Julio 2 de 1872.

José Maria Retamoso.

Tacna, Julio 3 de 1872.

Informe el señor Sub-Prefecto de la Provincia de Arica.—Navarrete.

Arica, Junio 5 de 1872.

S. C. P.

En cumplimiento del decreto marjinal de US. dice que el gobernador de Lluta, ha extendido su nombramiento de comisario de dicho pago á D. José Maria Retamoso por ser persona honrada y aparente para desempeñar dicho cargo; que tiene todas las cualidades que señala la ley; y que en otras ocasiones tambien a desempeñado el mismo cargo.

Y como este destino tiene responsabilidad, sobre el cobro de contri-

buciones que actualmente se estan cobrando tres semestres de 68 y 69 atrasados, por este motivo dicho gobernador me asegura que esta persona es muy honrada y tiene como responder si acaso hubiera algun fraude en dicha cobranza, y por las razones espuestas por el gobernador creo no se le debe admitir la renuncia.

Sin embargo US. dispondra lo que halle por conveniente. Es todo lo que tengo que informar en obsequio de la verdad.

S. C. P.

Gregorio Albarracin.

Tacna, Julio 6 de 1872.

Visto este expediente; y en atencion a que el ocurrente José Maria Retamoso, ha desempeñado antes el cargo de comisario del Valle de Mollepampa en el Distrito de Lluta de la Provincia de Arica, y no es justo que se le obligue á ejercerlo nuevamente, cuando debe rolar entre todos los vecinos del lugar; y á que la contribucion, debe ser recaudada por la Receptoría fiscal con arreglo á sus atribuciones, y en nada tienen que intervenir los comisarios; sé declara sin valor ni efecto el título espedido por el gobernador de Lluta, quien puede otorgarlo á otra persona de su confianza y que reuna las cualidades necesarias.—Trascribasé al S. C. Sub-Prefecto de la indicada Provincia para que disponga su cumplimiento, tomese razon, publíquese y entreguese al interesado.—Navarrete.

En los Almacenes de esta Aduana existe un cajon marca J. P. P. N. 4, que contiene cuatro docenas de pares de espuelas de fierro estañadas, con sus respectivos herrajes y correaes—Careciendose de datos acerca del dueño ó consignatario de dicho bulto, del buque introductor y de la fecha del depósito, el Señor Administrador ha dispuesto, por providencia de esta fecha, que se ponga avisos en los periodicos de Tacna, exitando al dueño del cajon á que presente los documentos justificativos de su propiedad, bajo la intelijencia de que si esto no se verifica en el término de seis meses se procederá á rematar la especie, por los derechos y almacenaje que adeuda. Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente aviso.

Arica, Mayo 28 de 1872

Manuel M. Chipoco.

Escribano público.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de UCHUSUMA.

Debiendo procederse á la medicion de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de ellos, se previene á las personas que tengan terrenos fronterizos á los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello á dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.

El Presidente de la Junta.

Marcelino Loayza, Gobernador del Distrito de Lluta.

Atendiendo a que el Ciudadano D. José Maria Retamoso, reúne las calidades, he tenido a bien nombrarlo Comisario del Pago de Mollepampa.

Por tanto, ordeno y mando le hayan y reconosca como á tal Comisario, guardándole y haciéndole guardar todas distinciones y preminencias que por este nombramiento le corresponden.

Dado en Lluta á los 8 dias del mes de Junio de 1872.

Marcelino Loayza.

Sr. Coronel Prefecto.

José Maria Retamoso vecino del valle de Lluta, ante la respetabilidad de US. del mejor modo que convenga a derecho me presento y digo: